Ley Nº 661, que asigna el nombre de Mercedes María Kranwinkel Vda. Martell, a la escuela Primaria Rural de La Joya, Sección Guerra, Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9446, del 25 de Septiembre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 661

CONSIDERANDO: que la Profesora Mercedes María Kranwinkel Vda. Martell, dedicó gran parte de su vida a la ardua y digna labor del Magisterio nacional, por más de treinta (30) años trabajó en San Luis, Boca Chica, La Joya, Sección de Guerra, Distrito Nacional, resaltando en ella la consagración y entrega a la formación de la juventud, hasta tal punto que, aún después de jubilada no se desligó jamás de la enseñanza.

CONSIDERANDO: Que la Profesora Mercedes Kranwinkel Vda. Martell, realizó una brillante labor social y educativa, desde la Dirección de la escuela de La Joya, Sección de Guerra, Distrito Nacional; la orientación a la juventud y el consejo sano para todos los moradores de la comarca, brotaron de los labios de la ilustre Profesora, fallecida en el año 1974, por lo que es merecedora del reconocimiento nacional al asignar su nombre a una escuela oficial.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se asigna el nombre de Mercedes María Kranwinkel Vda. Matrell al escuela Primeria Rural de La Joya, Sección de Guerra, Distrito Nacional, en construcción.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Ar-

tes y Cultos, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de a Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pèrez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán, Fernández,
Presidente.

José Elgio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER